

ANEXO TECNICO

“Empresa de servicio temporal que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar al ICFES en la gestión operativa en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las hojas de respuesta, así como para ejecutar actividades propias de los procesos de impresión, distribución y logística para aplicación de las diferentes pruebas, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de estos servicios, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, con los lineamientos establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal”

Se requiere contratar una empresa de servicios temporales para suministrar en misión y administrar el personal idóneo requerido por el ICFES, de acuerdo con el perfil y las actividades requeridas a desarrollar. “Administrar” implica realizar todas las labores y obligaciones implícitas en el Decreto 4369 de diciembre 4 de 2006, y todas aquellas propias que le corresponden como empleador del personal suministrado en misión.

- La empresa de servicios temporales será el empleador directo y en consecuencia asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral frente a los trabajadores, conforme a la legislación vigente.
- La empresa de servicios temporales deberá contar con la autorización y/o certificación expedida por el Ministerio de Trabajo para operar y funcionar según lo establecido en el Decreto No. 4369 de 2006 y demás normas concordantes y/o reglamentarias.
- La empresa de servicios temporales debe contar con una certificación de no reclamaciones, investigaciones administrativas laboral y sanciones expedidas por el Ministerio de Trabajo.
- Tener cobertura para administrar el personal en Bogotá.
- La empresa de servicio temporal debe tener la póliza general de garantía, constituida conforme a lo establecido en los Artículos 8 y 17 del Decreto 4369 del 2006, emitida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y actualizada para el año 2014.
- La empresa de servicios temporales debe disponer de la capacidad, logística, instalaciones, experiencia, documentación, equipos, materiales y herramientas necesarias para llevar a cabo el objeto el contrato.
- La empresa de servicios temporales debe contar con un plan de bienestar social para los empleados en misión.
- Previo a la vinculación de personal en misión, la empresa de servicios temporales (E.S.T.), deberá poner a disposición del supervisor o quien este delegue las personas para ser capacitadas y evaluadas para el cargo que se requiere. En todo caso la E.S.T será responsable de verificar que el personal propuesto cumple con el perfil solicitado.
- Se requiere operarios de máquinas lectoras, con un perfil de bachiller con experiencia general de 1 año y conocimientos en sistemas básicos de internet y Office (Excel, Word y Access).

ANEXO TECNICO

“Empresa de servicio temporal que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar al ICFES en la gestión operativa en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las hojas de respuesta, así como para ejecutar actividades propias de los procesos de impresión, distribución y logística para aplicación de las diferentes pruebas, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de estos servicios, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, con los lineamientos establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal”

- El personal que debe desarrollar actividades en misión, será distribuido de acuerdo con las necesidades del servicio, en cada lugar de trabajo. El supervisor del contrato informará al contratista el lugar de trabajo asignado a cada persona y los cambios de lugar o turno de ser necesario.
- El personal estimado durante la vigencia del contrato, que es de seis (6) meses, sin que exceda el 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

Meses de contratación	Cantidad de personas	Valor mensual mínimo sin auxilio de transporte por persona
6	3	\$1.000.000
6	1	\$ 1.000.000
5	2	\$ 1.000.000
2	5	\$ 1.000.000

Nota. Este valor no incluye, aportes al sistema de seguridad social, ni prestaciones, los cuales deben ser calculados por el proponente.

- Los trabajadores en misión deberán comprometerse a cumplir un acuerdo de confidencialidad que deben suscribir de acuerdo al modelo del ICFES, debido a que por razones del servicio, podrán tener acceso a información confidencial.
- Como accidentes de trabajo reportados con mayor frecuencia en el ICFES están las caídas en los pasillos y escaleras, y como enfermedad profesional diagnosticada está el túnel carpiano.
- Los trabajadores a contratar en misión no realizarán actividades de alto riesgo, el personal que se necesita es para gestión operativa en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las hojas de respuesta, así como para ejecutar actividades propias de los procesos de impresión, distribución y logística para aplicación de las diferentes pruebas, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de estos servicios, en especial manejo y traslado de cajas dentro de la oficina o inter-oficinas.
- No se requiere practicar pruebas especiales, o visita domiciliaria para la selección del personal, esta visita es opcional su realización por parte de la EST.

ANEXO TECNICO

“Empresa de servicio temporal que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar al ICFES en la gestión operativa en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las hojas de respuesta, así como para ejecutar actividades propias de los procesos de impresión, distribución y logística para aplicación de las diferentes pruebas, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de estos servicios, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, con los lineamientos establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal”

- La EST debe verificar mínimo dos (2) referencias laborales.
- No se requiere una persona exclusiva en el área de salud ocupacional.
- En ningún caso el contrato con los trabajadores en misión superará el 31 de diciembre de 2014.
- El supervisor del contrato por escrito, informará a la empresa de servicios temporales, inmediatamente ocurra circunstancias que requiera seguimiento disciplinario al empleado en misión, remitiendo los soportes probatorios necesarios para proceder por parte de la empresa de servicios temporales con la realización de diligencia de descargos.
- Se requiere que la empresa tenga la capacidad de seleccionar el personal requerido con base en el perfil definido.
- Es necesario que la empresa estime el costo de los exámenes de ingreso requeridos para contratar el personal, los incluya dentro del costo del servicio y la entrega de dotación para el personal.
- Debe indicar en la oferta si se pagaría de manera mensual o quincenal.
- El personal solicitado deberá trabajar en horario de oficina de lunes a viernes de 8 am a 5 pm, sin embargo, se pueden requerir trabajos en horas extras o recargos nocturnos, y en ocasiones turnos de 24 horas
- El ICFES cubrirá:
 - Maternidad reforzada
 - Incapacidades por enfermedad general de los 2 primeros días.
 - Indemnización por despido injusto.
 - Las restricciones medicas ocupacionales y la reubicación laboral en el evento que la ARL lo solicite